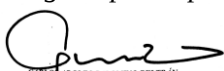


A DESPACHO de la señora Juez el presente asunto, con escrito de excusa por no asistencia allegado por la parte demandada. Sírvasse proveer. Marzo 20 de 2024



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
VERBAL SUMARIO – FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DERICK JENIFER RESTREPO ARCE
Vs.
BAYRON DUCUARA PEÑA
RADICACIÓN No. 2024-00003-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y teniéndose como válidos los argumentos expuestos por el demandado como excusa por la no asistencia a la audiencia programada para el pasado 14/03/2024; esta Sede Judicial, a fin de disponer sobre la continuidad del presente asunto, fijara nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del C. G. del P., con la advertencia de la sanciones legales a que hubiere lugar por la inasistencia a la misma y que no habrá lugar a nuevos aplazamientos por cuenta del demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

2°. SEÑALAR como **NUEVA** fecha y hora el día **16 DE ABRIL de 2024**, a las **2:30 PM** para llevar a cabo la práctica de la **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con los art. 372 y 373 Ibidem, conforme a lo indicado en auto de fecha 29/02/2024, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, y en su momento será remitido por cuenta de la secretaría de este Despacho, el link para establecer conexión.

3°. SE PREVIENE a las partes respecto de las sanciones a que haya lugar por la inasistencia injustificada a dicho acto, advirtiéndole que la inasistencia injustificada del

demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y acarrearán las sanciones pecuniarias previstas en la Ley de conformidad al núm. 4º. Del art. 372 del CGP.

4º. SE ADVIERTE a las partes, que la comparecencia a dicha diligencia queda a cargo de la parte interesada: **ASÍ MISMO** que, en la fecha y hora indicada se practicarán los interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f10e68b99d9908f3e5ce957373977dbcce871fcc3fb26b41e0b0ada58e1007f**

Documento generado en 02/04/2024 08:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>